

de Disciplina Deportiva, quien la ejercerá sobre las personas o entidades integradas en la misma, clubes y entidades, deportistas, técnicos, árbitros, directivos y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen las modalidades y especialidades del piragüismo.

#### 2. Composición.

2.1. El Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Piragüismo estará formado por tres miembros, más otros tantos suplentes, siendo al menos uno de ellos preferentemente licenciado en Derecho.

2.2. La condición de miembro del Comité de Disciplina Deportiva es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva, así como con la condición de miembro de la Asamblea.

2.3. Serán ratificados por la Asamblea General a propuesta del Presidente y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

#### Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Piragüismo la resolución en única instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En su actuación se diferenciará entre las fases de instrucción y resolución, de modo que se desarrollen de forma neutral e independiente en sí.

2. Sus resoluciones agotan la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del artículo modificado de los Estatutos de la Federación Andaluza de Piragüismo, que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución de las solicitudes de subvención en materia de comercio y artesanía, de la modalidad ARA/E, Modernización y Fomento de la Artesanía (convocatoria 2010).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 247, de 21 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, en la modalidad de Modernización y Fomento de la Artesanía (ARA/E), se han apreciado los siguientes

#### H E C H O S

1.º El artículo 9.5 de la Orden de 9 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 247, de 21 de diciembre) establece que el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año; ampliado para la Convocatoria de 2010 hasta el 15 de febrero del presente año, mediante Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero).

2.º El artículo 14.4 de la Orden citada, establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes en la modalidad 6 (ARA/E) será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las mismas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la referida Orden de 9 de diciembre de 2009, es competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la concesión de subvenciones de la modalidad 6 (ARA/E) siempre que no se trate de asociaciones de carácter regional, el titular de la Delegación Provincial correspondiente.

2.º A la vista del estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento de concesión de la modalidad citada, la implantación este año de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de procedimientos de concesión y justificación, pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles y el próximo vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación que, salvo posibles suspensiones del mismo dadas de acuerdo con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será el 15 de mayo de 2010; hacen prever que este plazo no se podrá cumplir.

3.º El artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, de manera excepcional, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes. De acordarse finalmente la ampliación del plazo máximo, este no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Es por esto que el Delegado Provincial

#### A C U E R D A

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones convocadas por la Orden de 9 de diciembre de 2009, en relación con la modalidad 6 (ARA/E) modernización y fomento de la artesanía, por un periodo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 14.4 de la citada Orden.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 7 de mayo de 2010.- El Delegado, José María Reguera Benitez.

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones en materia de deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, y Modalidad 4 (PCO): Participación en Competiciones Oficiales, convocatoria 2010.*

La Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOJA núm. 252, de 29 de diciembre), establece en su artículo 7.6 que el plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año; ampliado para la Convocatoria 2010 hasta el 15 de febrero del presente año, mediante Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero).

El artículo 12.4 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, referida, determina que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de tres meses y se

computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Conforme al artículo 15 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte es competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la concesión de las subvenciones de la Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, para aquellas actuaciones cuya cuantía total de inversión no supere los 120.000,00 euros (infraestructuras deportivas) o 60.000,00 euros (equipamientos deportivos), y de la Modalidad 4 (PCO), Participación en competiciones oficiales.

El número de solicitudes presentadas en ambas modalidades; la implantación este año de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de procedimiento de concesión y justificación; el estado de tramitación de los procedimientos incoados que son competencia de esta Delegación Provincial, pese haberse habilitado todos los medios personales y materiales disponibles; y el próximo vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, que, salvo posibles suspensiones del mismo que puedan darse de acuerdo con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), será el 15 de mayo de 2010; hacen prever que este plazo no va a poder ser cumplido.

Con base en lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 y en uso de las competencias delegadas por el artículo 15 de la Orden de 15 de diciembre de 2009 anterior, a propuesta del Jefe de Servicio de Deporte,

#### ACUERDO

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, y Modalidad 4 (PCO), Participación en competiciones oficiales, Convocatoria 2010, de competencia de esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, reguladas por la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvención en materia de deporte, por un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 12.4 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Cádiz, 7 de mayo de 2010.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 5 (SCT): Implantación de sistemas de calidad, y Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo.*

El artículo 7.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, estableció que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año. Posteriormente, mediante la Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27), dicho plazo fue ampliado hasta el día 15 de febrero inclusive.

El artículo 13.4 de la referida Orden de 12 de noviembre de 2009 determina que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será, para la Modalidad 5 (SCT): Implantación de sistemas de calidad, y Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El número de solicitudes presentadas en ambas modalidades; la implantación este año de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de procedimiento de concesión y justificación; el estado de tramitación de los procedimientos incoados que son competencia de esta Delegación Provincial, pese a haberse habilitado todos los medios personales y materiales disponibles; y dado el próximo vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, que, salvo posibles suspensiones del mismo que puedan darse de acuerdo con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), será el 15 de mayo de 2010; hacen prever que este plazo no va a poder ser cumplido.

Con base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias asumidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 137/2010, de 13 de abril, así como en la Orden de 12 de noviembre de 2009, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y a propuesta del Jefe del Servicio de Turismo,

#### ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Turismo en la Modalidad 5 (SCT): Implantación de sistemas de calidad, y Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, reguladas por la Orden de 12 de noviembre de 2009, por el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 13.4 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Cádiz, 7 de mayo de 2010.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se hace pública la adjudicación de la encomienda de gestión que a continuación se cita: